

SECCIÓN: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO: **RSI-0094-2013**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Victoria, Tamaulipas, 12 de julio de 2013

### **Jorge Barrera Reyes:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

*“Solicito, de la manera más atenta, el número total de solicitudes, tanto de información como de datos personales, recibidas por todos los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, incluido el ITAIT, en el periodo de enero a diciembre de 2012. Asimismo, el número total de recursos de revisión recibidos por el ITAIT en el mismo periodo. Agradezco de antemano su atención”.*

Al respecto, le comunico que el número total de solicitudes, tanto de información como de datos personales, y de recursos de revisión recibidos y resueltos por este Instituto, desde que inició sus labores hasta el día de hoy, se localizan en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes.asp>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

Por otro lado, con relación al número total de solicitudes, tanto de información como de datos personales, recibidas por los demás sujetos obligados, se le comunica que el veintitrés de mayo de dos mil trece se publicaron diversas reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, destacando para efectos de este asunto, la modificación al artículo 56, inciso h), de la norma en consulta, que a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 56.**

*Las Unidades de Información Pública tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:*

- h) Presentar un informe trimestral ante el Instituto, el cual deberá contener el total de solicitudes de información y de acciones de hábeas data presentadas ante dicha Unidad, la información o trámite objeto de las mismas, así como las respuestas entregadas, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado;*

Asimismo, cabe destacar que gracias a esta reforma, al Instituto se le dotó de la siguiente atribución:

#### **ARTÍCULO 68.**

*1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:*

- l) Proponer a los sujetos obligados, los formatos de solicitudes de información pública y ejercicio de la acción de hábeas data para la protección de datos personales; así como emitir lineamientos administrativos para la atención del derecho de acceso a la*

*información y para el ejercicio de la acción de hábeas data, cuyo carácter será obligatorio para los sujetos obligados por esta ley;*

Sin embargo, para cumplir con esta facultad normativa, en los transitorios del decreto de reforma se estableció el siguiente plazo:

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dispondrá de un término no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para elaborar los reglamentos y lineamientos administrativos relacionados con el mismo.*

Por lo tanto, ante el hecho de que en los lineamientos que se mencionan en el artículo 68, inciso I), se regulará, entre otras cosas, lo atinente a la presentación de los referidos informes trimestrales y toda vez que tales lineamientos aún no se han elaborado, pero que deberán ser publicados antes de que se cumpla el plazo establecido en el artículo segundo transitorio, es que aún no se cuenta con la información descrita en el artículo 56, inciso h), de la norma local; en consecuencia, se le hace saber que esta parte de la información que solicita deberá recabarla de cada uno de los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5, párrafo 1, incisos a) al f), de la Ley de Transparencia.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. LUIS SALDAÑA ROMO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

\*AVFJ